

ÉTICA DENUNCIAS
VIGILANCIA PREVENCIÓN
TRANSPARENCIA

ACCESIBILIDAD
PREVENCIÓN ASISTENCIA
FORMACIÓN ASISTENCIA
ÉTICA CONFIANZA



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MONITOREO
SEGURIDAD
INCLUSIÓN

GUÍA DE MONITOREO DE DERECHOS HUMANOS DE LA JORNADA ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2025

OBSERVACIÓN
IMPARCIALIDAD

COORDINACIÓN
DENUNCIAS
VIGILANCIA
ÉTICA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

ÉTICA
MONITOREO
SEGURIDAD
INCLUSIÓN

IGUALDAD
SEGURIDAD LEGALIDAD



**MONITOREO
DE DDHH**

JORNADA ELECTORAL ELECCIONES

2025



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



MONITOREO
DE **DDHH**

JORNADA ELECTORAL ELECCIONES

2025



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



GUÍA

DE MONITOREO DE DERECHOS HUMANOS DE LA JORNADA ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2025

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GUÍA DE MONITOREO DE DERECHOS HUMANOS DE LA JORNADA ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2025

Autoridad:
Pedro Francisco Callisaya Aro
Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Elaborado por:
Defensoría del Pueblo

Edición, corrección de estilo y diseño:
Delegación Defensorial Adjunta para la Promoción de Derechos Humanos y
Cultura de Paz

© Defensoría del Pueblo
Oficina Central: Calle Colombia N° 440 – Zona San Pedro
Teléfonos (2) 2113600 – 2112600
Casilla Postal Nro 791

<https://www.defensoria.gob.bo/>
La Paz - Bolivia

2

Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí publicada, siempre que no sea alterada y se asignen los créditos correspondientes.

Esta publicación es de distribución gratuita.

2025

PRESENTACIÓN

La Defensoría del Pueblo de Bolivia, en cumplimiento de su mandato constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos, presenta la Guía de Monitoreo de Derechos Humanos de la Jornada Electoral, elaborada en el marco de las Elecciones Generales 2025.

Esta guía constituye una herramienta fundamental para la observación del proceso electoral, procurando que se desarrolle bajo los principios de inclusión, igualdad, transparencia y participación democrática, y que garantice el pleno respeto de los derechos civiles y políticos de toda la población, especialmente de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

El monitoreo de derechos humanos durante la jornada electoral es una competencia esencial de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), cuyo rol trasciende la simple observación. Implica vigilar de manera sistemática la situación de los derechos humanos vinculados al proceso electoral, investigar posibles violaciones, promover el voto informado y apoyar la construcción de un clima pacífico y respetuoso de la dignidad humana en todas sus dimensiones.

La presente guía fue diseñada para orientar la labor de funcionarias, funcionarios y monitores voluntarios de la Defensoría del Pueblo, proporcionando indicadores claros, procedimientos, reglas de ética y formularios estandarizados que permitan un monitoreo objetivo, imparcial y técnicamente riguroso, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

Estamos convencidos de que su aplicación contribuirá a fortalecer la credibilidad de las elecciones, la confianza ciudadana y la consolidación de la democracia en Bolivia, en la que todas las voces cuenten y todos los derechos se respeten.

Reafirmamos nuestro compromiso de continuar trabajando por unas elecciones libres, inclusivas, informadas y pacíficas, donde los derechos humanos sean el centro de cada decisión y cada voto emitido.

Pedro F. Callisauya Aro

Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MONITOREO
DE **DDHH**

JORNADA ELECTORAL ELECCIONES

2025

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. Rol de las INDH en los procesos electorales.....	7
1.2. Objetivo del monitoreo de derechos humanos realizado la DPB	8
1.3. Contenido de la Guía.....	8
2. INDICADORES DEL MONITOREO DE DERECHOS HUMANOS.....	9
2.1. Jurados electorales y procedimiento de votación	10
2.2. Participación de las organizaciones políticas en las mesas de sufragio	11
2.3. Condiciones para la emisión del sufragio.....	13
2.4. Voto asistido y voto preferente.....	15
2.5. Violencia en recintos electorales o mesas de sufragio.....	16
ANEXO 1. FORMULARIO DE MONITOREO DE LA JORNADA ELECTORAL	19
Sección A. Registro de ingreso y salida.....	19
Sección B. Datos Generales.....	19
Sección C. Jurados(as) electorales y procedimiento de votación.....	19
Sección D. Participación de las organizaciones políticas en la mesa de sufragio.....	20
Sección E. Condiciones para la emisión del sufragio.....	21
Sección F. Voto asistido y voto preferente	21
Sección G. Seguridad y violencia en recintos y mesas electorales.....	22
Sección H. Observaciones adicionales.....	23
ANEXO 2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE MONITOREO DE DERECHOS HUMANOS DE LOS MONITORES VOLUNTARIOS	25
1. ¿Quién puede ser monitor electoral voluntario de derechos humanos?	25
2. Reglas de ética y conducta que deben seguir los (as) monitores(as) electorales	25
3. Fases del proceso de monitoreo	26
4. Principales actividades	26
5. Procedimiento del monitoreo de la jornada electoral	27
6. Quejas o denuncias de los/las ciudadanas	28
7. ¿Qué necesito para el monitoreo de la jornada electoral?.....	28



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MONITOREO
DE **DDHH**

JORNADA ELECTORAL ELECCIONES

2025

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Rol de la INDH en los procesos electorales

La Defensoría del Pueblo de Bolivia (DPB), como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) tiene el mandato general de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, establecidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales (CPE artículo 218.I).

Durante las etapas del ciclo electoral la INDH, además de su mandato general, tienen entre sus competencias:



MONITOREAR Y VIGILAR

de manera sistemática la situación de derechos humanos relacionada directa o indirectamente con los procesos electorales, el respeto a los derechos civiles y políticos de elegir y ser elegido, reunirse, participar, expresarse, dentro del marco de las leyes electorales y el cumplimiento de los estándares internacionales que caracterizan una elección libre, informada y democrática.



INVESTIGAR VIOLACIONES

de derechos humanos relacionadas con procesos electorales.



PROMOVER Y PROTEGER

los derechos de las instituciones o personas, que cumplan la labor de observador electoral¹, en su calidad de defensora de derechos humanos².



ACTUAR EN DEFENSA

de los derechos de los ciudadanos, ofreciendo mecanismos de denuncia, entre otros.



OFRECER ASESORAMIENTO

a las autoridades electorales y/o al gobierno sobre cómo garantizar elecciones libres y justas y formular recomendaciones.



HACER CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

sobre los derechos humanos, incluyendo derechos políticos.



COLABORAR

con el organismo electoral, sociedad civil y otros, para permitir el fortalecimiento y la protección de los derechos humanos.



FOMENTAR Y SUPERVISAR

el acceso a la participación política de poblaciones en situación de vulnerabilidad en el proceso electoral.



DENTRO DE SUS INFORMES SOBRE DERECHOS HUMANOS

evaluar las políticas y prácticas electorales desde una perspectiva de derechos humanos.

1 Un observador electoral es una persona o entidad que supervisa el desarrollo de un proceso electoral para garantizar su transparencia, equidad y cumplimiento de las normas establecidas. La observación electoral puede ser realizada por INDDH, organizaciones nacionales e internacionales, partidos políticos, medios de comunicación y sociedad civil, con el objetivo de asegurar la legitimidad de las elecciones Ver. IIDH-CAPEL Instituto Interamericano de Derechos Humanos Centro de Asesoría y Promoción Electoral. Lecciones aprendidas en materia de observación electoral en América Latina. Costa Rica, 2008.

2 La Resolución No. 1/24 adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 30 de abril de 2024, reconoce a las personas observadoras electorales, tanto nacionales como internacionales, el carácter de defensoras de derechos humanos. Asimismo, destaca el rol de las personas observadoras electorales en la defensa de sistemas democráticos y la consolidación del Estado de Derecho, y exhorta a los Estados a abstenerse de realizar acciones que interfieran arbitrariamente en la labor que realizan, y garantizar las condiciones propicias para la observación independiente e imparcial de las elecciones.

La INDH deben fomentar el establecimiento de un clima propicio para la celebración de elecciones inclusivas, pacíficas. Así como fortalecer la credibilidad de dichos procesos y el respeto de las normas de derechos humanos durante todas las fases del ciclo electoral (antes, durante y después de la jornada electoral).

Antes de las elecciones, las INDH deben observar si el marco jurídico pertinente y el procedimiento satisfacen las obligaciones del Estado en virtud de la legislación internacional sobre derechos humanos, y si las instituciones pertinentes funcionan de forma independiente e imparcial.

Durante la fase electoral y post electoral, la INDH deben monitorear el desempeño de las autoridades, es su obligación garantizar el derecho a participar en los asuntos públicos, respetando los derechos habilitantes, incluidos los derechos a la libertad de opinión y de expresión, asociación, reunión pacífica y circulación; pero también los derechos a no sufrir discriminación ni violencia, un juicio justo, recurso efectivo y a la educación.

1.2. Objetivo del monitoreo de derechos humanos realizado por la DPB

En el marco de sus competencias como INDH, descritas en el acápite precedente, la DPB durante la **jornada electoral** realizará un proceso de **monitoreo de derechos humanos**, a través de sus funcionarios y personas voluntarias, con el objetivo de:

Monitorear y vigilar la situación de derechos humanos relacionada con la jornada electoral, en el marco de la normativa nacional y los estándares internacionales que caracterizan una elección libre, informada y democrática.

Como resultado del proceso de monitoreo de derechos humanos durante la jornada electoral, la DPB publicará un informe público con conclusiones y recomendaciones, dirigidas principalmente al Órgano Electoral Plurinacional (OEP).

1.3. Contenido de la Guía

La presente Guía contiene la descripción de los indicadores del monitoreo de derechos humanos que realizará la DPB, durante la jornada de las elecciones generales 2025. Los mismos se traducen en preguntas contenidas en el “formulario de monitoreo de la jornada electoral” (Anexo 1).

Asimismo, la Guía contiene (Anexo 2) una descripción de las características del monitoreo electoral de derechos humanos: a) ¿quién puede ser monitor(a) de derechos humanos electoral?, b) ¿qué reglas de conducta debe seguir?, c) ¿cuáles son las etapas del proceso de monitoreo?, d) principales actividades en las que participan las (os) monitores (as), e) el procedimiento del monitoreo, entre otros.

2. INDICADORES DEL MONITOREO DE DERECHOS HUMANOS.

El **monitoreo electoral** de Derechos Dumanos evaluará:



2.1. Jurados electorales y procedimiento de votación



El trabajo de los jurados electorales está profundamente vinculado con la protección de derechos civiles y políticos, entre ellos:

a) Derecho al **sufragio**:

Aseguran que cada ciudadano pueda ejercer su derecho a votar sin obstáculos.

b) Derecho a la **igualdad y no discriminación**:

Deben garantizar que todas las personas reciban un trato equitativo y puedan votar en condiciones de igualdad y sin discriminación.

c) Derecho a la **participación política**:

La designación de jurados por sorteo entre ciudadanos habilitados es una forma de participación directa en la democracia.

d) Derecho a un proceso electoral **transparente y confiable**:

Se constituyen en las máximas autoridades de la mesa de sufragio, resuelven los problemas que surjan durante la votación, son responsables de la instalación y funcionamiento de la mesa, del escrutinio, conteo de votos y llenado de actas que contribuyen a la legitimidad del proceso³.

e) Libertad de **expresión e información**:

Deben informar a los votantes sobre el procedimiento y resolver dudas durante la jornada electoral. En resumen, los jurados electorales no solo cumplen una función técnica, sino que son garantes del ejercicio de derechos fundamentales.

3 Ver. <https://www.oep.org.bo/institucional-institucional/los-jurados-electorales-son-las-maximas-autoridades-de-la-mesa-de-sufragio/>;
<https://www.oep.org.bo/institucional-institucional/jurados-electorales-la-autoridad-ciudadana-en-elecciones/>

Una mesa electoral puede funcionar como máximo con 6 jurados(as) electorales (3 titulares y 3 suplentes) y -como mínimo- con 3 jurados(as)⁴.

Por acuerdo interno o por sorteo, realizado de manera previa, los(as) jurados(as) deben designar a un(a) presidente(a), a un(a) secretario(a) y a vocales en cada una de las mesas de sufragio.

Las primeras personas en emitir su voto serán los(as) miembros del jurado electoral, presentes en ese momento. Posteriormente, el resto de las personas habilitadas para votar en la mesa de sufragio, por orden de llegada⁵.

Durante la jornada de votación, los(as) ciudadanos(as) pueden realizar varios tipos de reclamos a los(as) jurados(as) electorales por ejemplo: que los(as) ciudadanos(as) no se encuentren habilitados(as) para votar en la mesa electoral. Al respecto, es importante señalar que el hecho de que él(la) ciudadano(a) porte su carnet de identidad, no significa que pueda votar en cualquier mesa, el requisito para poder votar es que esté habilitado(a) para tal propósito en la mesa asignada por el OEP.

Él(la) Jurado(a) de la mesa de sufragio deberá resolver, las reclamaciones que se presenten durante el acto de votación y conteo de votos. Asimismo, atenderá las consultas o dudas de los(as) electores(as) respecto al proceso de votación y conteo de votos⁶.

2.2. Participación de las organizaciones políticas en las mesas de sufragio

Las organizaciones políticas desempeñan un papel fundamental en el ejercicio de los derechos políticos, ya que funcionan como vehículos para la participación ciudadana y la representación democrática, constituyen uno de los principales canales a través de los cuales los ciudadanos pueden influir en la toma de decisiones del Estado.

Según la Ley de Organizaciones Políticas⁷, se trata de entidades de derecho público, constituidas para concurrir a la acción política y, en procesos electorales, a la formación y ejercicio del poder público por delegación de la soberanía popular mediante sus representantes; y acompañar las decisiones colectivas y la deliberación pública.

4 Conforme al artículo 159 de la Ley N°026 de Régimen Electoral.

5 Conforme al artículo 158 de la Ley N°026 de Régimen Electoral.

6 Conforme al artículo 164 de la Ley N°026 de Régimen Electoral.

7 Artículo 4. Ley de organizaciones políticas, 1 de septiembre de 2018 Ley N° 1096



La presencia de delegados de organizaciones políticas en las mesas de sufragio está vinculada con los siguientes Derechos Humanos:

a) **Derecho a la participación política:**

Este derecho incluye no solo votar y ser elegido, sino también participar en la vigilancia del proceso electoral para garantizar que sea justo y conforme a la ley,

b) **Derecho a la libertad de asociación y expresión:**

Aunque no pueden hacer propaganda en la mesa, su sola presencia es una expresión legítima de pluralismo político.

c) **Derecho a elecciones libres y transparentes:**

La observación del proceso por parte de delegados partidarios contribuye a la vigilancia ciudadana y al control cruzado entre actores políticos, lo que refuerza la legitimidad del sufragio.

d) **Derecho a la igualdad y no discriminación:**

Todos los partidos tienen derecho a acreditar delegados en igualdad de condiciones, lo que garantiza un acceso equitativo a la supervisión del proceso electoral.

En Bolivia, el Protocolo para la presencia de delegados⁸ establece que deben estar debidamente acreditados, portar credenciales y respetar normas que prohíben cualquier tipo de propaganda en la mesa. Su rol es observar, firmar actas y reportar irregularidades, lo que los convierte en actores clave para la defensa de los derechos políticos de todos los ciudadanos.

8 https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo_Delegados_Votacion_Computo_2020.pdf

Las 9 alianzas y organizaciones políticas que participan en el proceso electoral son:



Alianza Popular



Acción Democrática
Nacionalista



Autonomía Para
Bolivia (APB) Súmate



Alianza Libre 21
(LIBRE)



La Fuerza del
Pueblo (FP)



Movimiento Al Socialismo-Instrumento
Político por la Soberanía de los Pueblos
(MAS-IPSP)



Movimiento de
Renovación Nacional
(Morena)



Unidad
Nacional (UN)



Partido Demócrata
Cristiano (PDC)

Cada una de estas alianzas u organizaciones políticas puede acreditar ante el OEP, al menos, un “delegado(a)” en cada mesa electoral⁹.

2.3. Condiciones para la emisión del sufragio

La votación debe realizarse en un ambiente libre, seguro, igualitario y bien informado. El acceso a las mesas electorales es una de las condiciones necesarias para ejercer el derecho al voto. Por ello, las autoridades tienen la responsabilidad de facilitar la libertad de movimiento de los votantes hacia las mesas. Los votantes deben estar informados de la ubicación de las mesas electorales que les han sido asignadas. El número de mesas debe ser proporcional al volumen del electorado y debe evitarse el hacinamiento, ya que podría desincentivar a los votantes.

9 Conforme al artículo 157 de la Ley N°026 de Régimen Electoral.



El derecho al voto se debe ejercer en condiciones que aseguren el ejercicio de los siguientes Derechos Humanos:

a) **Derecho al sufragio universal, libre, igual y secreto:**

asegura que toda persona apta pueda ejercer su voto en igualdad de condiciones, sin coacciones ni discriminación. El Estado debe garantizar este derecho mediante el uso de cabinas de votación que permitan que los votantes puedan marcar las papeletas en privado¹⁰.

b) **Derecho a la igualdad y a la no discriminación:**

Las normativas y procedimientos electorales deben incluir medidas que aseguren un acceso equitativo a los centros de votación y la eliminación de barreras arbitrarias.

c) **Derecho a la información y a la educación cívica:**

Es imprescindible que la ciudadanía cuente con información clara y accesible sobre el proceso electoral, los candidatos y las implicancias de cada elección,

d) **Derecho al libre acceso al voto:**

El acceso a las mesas electorales es condición necesaria para ejercer el derecho al voto, por ello, las autoridades tienen la responsabilidad de facilitar la libertad de movimiento de los votantes hacia las mesas.

El recinto electoral, debe contar con información clara dirigida a los(as) electores(as), sobre la ubicación y número de las mesas de sufragio¹¹ como carteles, croquis u otros mecanismos que ofrezcan información básica al ciudadano(a) y/o le faciliten el ejercicio del derecho al voto. También debe contar con un punto de información y/o personal del OEP disponible, para atender consultas de la población.

10 Manual de Observación Electoral De La Unión Europea, págs.114-117

11 Artículo 157 de la Ley N°026 del Régimen Electoral que establece "(...) El jurado identificará y señalará con carteles el lugar adecuado para que el electorado marque sus opciones en las papeletas de sufragio, garantizando el derecho al voto secreto. Instalará las mesas de trabajo con todo el material requerido, señalará con carteles el número de la mesa, ubicará el ánfora de sufragio en lugar visible y luego de demostrar a todos los presentes que está vacía procederá a cerrarla con la cinta de seguridad. (...)".

Finalmente, el lugar dispuesto para la votación, debe reunir las condiciones de privacidad, para que él(la) elector(a) emita su voto secreto (aula, mampara o división)¹².

2.4. Voto asistido y voto preferente

Conforme las normas electorales, las personas con discapacidad (motora, visual, auditiva), personas adultas mayores (mayores de 60 años) y/o personas enfermas, de manera oral o escrita, pueden solicitar al presidente(a) de mesa de sufragio, asistencia o ayuda para emitir su voto.¹³

La ley también prevé que se dé prioridad o preferencia para efectuar la votación a: mujeres embarazadas o con bebés menores de un año, personas mayores de sesenta (60) años, personas enfermas, personas con necesidades particulares y candidatas o candidatos.¹⁴



El voto asistido y el voto preferente son mecanismos que permiten el ejercicio de los siguientes derechos:

a) Derecho a la **participación política:**

Aseguran que todas las personas tengan la posibilidad de participar activamente en la vida política; adaptan y/o facilitan el proceso para quienes tienen dificultades —ya sean físicas, sensoriales o cognitivas—, permitiendo que personas con discapacidad, adultos mayores u otras personas con necesidades especiales puedan ejercer su derecho al sufragio sin impedimentos.

b) Derecho a la igualdad y **a la no discriminación:**

Estos mecanismos permiten que el proceso electoral sea inclusivo y equitativo, evitan que las condiciones personales o de salud se conviertan en obstáculos para el ejercicio del derecho al sufragio, asegurando que ningún ciudadano sea excluido por sus limitaciones

c) Derecho a la **accesibilidad e inclusión:**

Implica la obligación del Estado, no sólo de adaptar las condiciones físicas de los recintos electorales, sino también brindar apoyo personalizado.

12 Conforme al artículo 156 de la Ley N°026 de Régimen Electoral “Para su funcionamiento, es preciso que el lugar de instalación de la mesa de sufragio cuente con un área para la ubicación del Jurado y de los materiales electorales, y otra área contigua que garantice el voto libre y secreto”.

13 Conforme al artículo 160 de la Ley N°026 de Régimen Electoral.

14 Conforme al artículo 158 de la Ley N°026 de Régimen Electoral.

Los electores que necesiten asistencia para emitir su voto, según el procedimiento estándar, por ejemplo: las personas con discapacidad tienen el derecho a recibir asistencia; sin embargo, siempre que sea posible deben tomarse medidas para que sean capaces de votar sin ayuda. Los procedimientos de asistencia deben estar regulados y divulgados antes de la jornada electoral. La asistencia para marcar la papeleta electoral sólo debe proporcionarse a aquellos electores que de otra manera no podrían emitir su voto. Según el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la asistencia debe ser facilitada por una persona elegida por el votante. Las personas que proporcionen asistencia deben ser imparciales y, por consiguiente, no deben ser representantes de partidos políticos o de candidatos¹⁵

2.5. Violencia en recintos electorales o mesas de sufragio

Las elecciones tienen por objetivo resolver de forma pacífica la competencia por el poder entre diversos contendientes; sin embargo, en algunos contextos específicos, ciertos aspectos de un proceso electoral pueden actuar como desencadenantes de violencia¹⁶.

La violencia electoral es una forma de violencia política, que se puede definir como: [...] Actos o amenazas de coerción, intimidación o daño físico perpetrados para incidir sobre un proceso electoral, o que surgen en el contexto de una elección. Al perpetrarse para incidir sobre un proceso electoral, la violencia puede ser empleada para influir sobre el proceso en sí –por ejemplo: retrasar, perturbar una elección— y para influir sobre los resultados: la determinación de los ganadores en una contienda para lograr un puesto público¹⁷.

15 Manual de Observación Electoral De La Unión Europea, págs. 117-118

16 Manual de Observación Electoral De La Unión Europea, pág. 79.

17 UNDP, Elections and Conflict Prevention: A Guide to Analysis, Planning and Programming, Nueva York, 2010, p. 4.



**El ejercicio del
derecho al voto en un
ambiente seguro y
libre de violencia, se
relaciona con otros
derechos humanos
esenciales:**

a) **Derecho a la vida
y a la integridad personal:**

Garantiza que los ciudadanos puedan desplazarse y acudir a los centros de votación sin temor a agresiones, amenazas o cualquier forma de coacción que ponga en riesgo su seguridad física y emocional, un entorno seguro es indispensable para que el voto se emita en un clima de protección y confianza.

b) **Derecho a la seguridad:**

La seguridad en los centros de votación y la facilitación de un entorno sin obstáculos o intimidaciones son esenciales para un sufragio efectivo.

c) **Derecho a la participación
política:**

Implica no solo la posibilidad de votar sino también la garantía de que el proceso electoral se desarrolle de forma independiente y sin interferencias violentas, permitiendo que cada ciudadano exprese su voluntad de manera plena y sin intimidación.

d) **Derecho a la libertad
de expresión y opinión:**

En un contexto libre de violencia, este derecho se protege asegurando un intercambio de ideas fluido y el acceso a información plural e imparcial.

e) **Derecho a la igualdad
y a la no discriminación:**

Es crucial que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades de ejercer sus derechos políticos sin ser objeto de violencia o discriminación, un proceso electoral equilibrado y accesible protege a los grupos vulnerables, evitando prácticas que puedan marginar o coartar el voto de cualquier sector de la sociedad.

En todos los procesos electorales, el OEP coordina con la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas para que los(as) miembros de dichas instituciones públicas resguarden la seguridad de la población y los materiales electorales, durante la jornada de votación.

La jornada electoral y la participación ciudadana en los recintos electorales, deben ajustarse a los procedimientos, principios y valores democráticos, tal como lo dispone la norma electoral. En general, se espera que el ambiente sea ordenado, pacífico y transparente, o que -en caso de existir algunos problemas aislados- éstos puedan superarse.

Sin embargo, es posible que, en algunos recintos o mesas electorales, en algún momento de la jornada de votación (apertura, votación, escrutinio o cómputo), se observen:¹⁸



A) HECHOS DE VIOLENCIA GRAVE

(por ejemplo: quema de ánforas, golpes, etc.).



B) QUE ALGUNA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS EJERZAN ALGÚN TIPO DE INTIMIDACIÓN O PRESIÓN SOBRE LOS(AS) ELECTORES(AS) PARA QUE NO HAGAN EFECTIVO SU DERECHO AL VOTO LIBRE Y SECRETO¹⁸.



C) EXPULSIÓN DE LA MESA ELECTORAL DE LOS (AS) DELEGADOS(AS) ACREDITADOS(AS) DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

Finalmente, es importante observar si los hechos de violencia que se pudieran suscitar durante la jornada electoral ocasionaron la suspensión definitiva de la votación, antes de concluir las 8 horas legales de funcionamiento de la mesa¹⁹.

18 El Artículo 165 de la Ley de Régimen Electoral establece que el Jurado de la Mesa de Sufragio está encargado de mantener el orden en el recinto de sufragio y, en su caso, recurrir a la Policía para expulsar, sin perjuicio de las sanciones de Ley, a toda persona en estado de ebriedad, que porte armas o que pretenda destruir material electoral, coaccionar o cohechar a los votantes, faltar el respeto a los Jurados, candidatas o candidatos, electoras o electores, o que realicen cualquier acto o hecho que viole la libertad y secreto del voto.

19 El Artículo 166 de la Ley de Régimen Electoral establece que "Cuando exista desorden grave que impida continuar con la votación, el Jurado Electoral podrá suspender el acto electoral por acuerdo de la mayoría de sus miembros, hasta que cese la causa de la suspensión. Cesado el desorden, la mesa de sufragio reanudará sus funciones el mismo día y lugar".

ANEXO 1.

FORMULARIO DE MONITOREO DE LA JORNADA ELECTORAL

Nota. Este formulario cargado en una aplicación informática será puesto a disposición de los monitores durante la jornada electoral

Sección A. Registro del monitor, ingreso y salida

A.1. Nombre del monitor/a _____.

A.2. Hora de llegada: _____.

A.3. Hora de salida: _____.

Sección B. Datos Generales

B.1. Departamento: (lista pre determinada)

B.2. Gobierno Autónomo Municipal: (lista pre determinada)

B.3. Distrito municipal o Zona: (abierto)

B.4. Número de Mesa de Sufragio: (abierto)

B.5. Nombre del Recinto Electoral: (abierto)

B.6. Tipo de recinto electoral: a) regular y b) centro penitenciario

Sección C. Jurados(as) electorales y procedimiento de votación.

C.1. Jurados(as) electorales

Jurados/as Electorales	Hombre	Mujer	No binario	Designado por sorteo	Designado en la fila
Presidente					
Secretario/a					
Vocal					

Nota.

- Preguntar al presidente de la mesa y jurados
- Según el artículo 159 de la Ley N°026 de Régimen Electoral, una mesa puede operar con un máximo de 6 juradas(os) (3 titulares y 3 suplentes) y un mínimo de 3 juradas(os).

C.2 En la mesa, ¿vió algún ciudadano al que no le dejaron votar, sin un fundamento legal?

a) **Sí.** ¿Cuántos casos? _____. Pase a la pregunta C.3.

b) **No.**

Notas: Los fundamentos legales son: a) Falta de cédula de identidad, b) No esta en la lista de votantes habilitados en la mesa, c) Ya votó una vez en la mesa.

C.3. No le dejaron votar

a) **A pesar, que tenía la cédula de identidad vigente**

b) **Aunque, estaba en la lista de votantes habilitados**

c) **Otros**

Nota. Preguntar al presidente de la mesa.

Sección D. Participación de las organizaciones políticas en la mesa de sufragio

D.1. En la mesa de sufragio ¿Se acreditaron Delegadas/os de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral?

Partido o alianza	SI	NO	Hombre	Mujer	No binario
Alianza Popular					
Acción Democrática Nacionalista					
Autonomía Para Bolivia (APB) Súmate					
Alianza Libre 21 (LIBRE)					
La Fuerza del Pueblo (FP)					
Movimiento Al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)					
Movimiento de Renovación Nacional (Morena)					
Unidad Nacional (UN)					
Partido Demócrata Cristiano (PDC)					

Sección E. Condiciones para la emisión del sufragio

E.1. En el recinto electoral, ¿había información/señalización clara sobre la ubicación y número de las mesas de sufragio?

- a) **Sí, la información era visible y accesible.**
- b) **No, faltó señalización o era confusa.**

Nota. Observar el recinto y responder.

E.2. En el recinto electoral ¿existió un punto de información y/o personal del Órgano Electoral Plurinacional, para atender consultas de la población?

- a) **Sí, estaba disponible y activo.**
- b) **No, no se identificó este servicio.**

Nota. Observar el recinto y responder.

E.3. El espacio dispuesto para la votación, ¿garantizó al elector privacidad y seguridad para la emisión del voto secreto (aula, mampara o divisiones adecuadas)?

- a) **Sí, cumplió con las condiciones requeridas.**
- b) **No, presentó deficiencias.**

Nota. Observar el recinto y responder.

Sección F. Voto asistido y voto preferente

F.1. ¿El recinto electoral es accesible para las personas con dificultades de movilización?

- a) **Sí, es accesible**
- b) **No, presenta dificultades de movilización**

F.2. Las(os) juradas(os) electorales ¿fueron capacitados sobre la normativa relacionada con el voto asistido y voto preferente?

- a) **Sí, todos fueron capacitados.**
- b) **No, ninguno fue capacitado.**
- c) **Al menos un jurado fue capacitado**

Notas:

- Preguntar a los jurados electorales,
- Voto asistido = Las(os) juradas(os), deben prestar apoyo para votar a personas con discapacidad, personas adultas mayores y/o enfermas (artículo 160, Ley N°026).

- Voto preferente = Las(os) juradas(os) deben dar prioridad para votar a mujeres embarazadas o con bebés, personas adultas mayores, enfermas o con necesidades particulares y candidatas(os) (artículo 158, Ley N°026).

F.3. En la mesa ¿Se registraron casos/solicitudes de voto asistido o voto preferente?

- a) **Sí.** ¿Cuántos casos?_____.
- b) **No.** Pase a la pregunta F.5.

Nota: Preguntar al presidente de mesa.

F.4. Sí hubo casos/solicitudes ¿las(os) juradas(os) aplicaron correctamente la normativa?

- a) **Sí, en todos los casos.**
- b) **No, se incumplió.**
- c) **Parcialmente (sólo en algunos casos)**

Notas.

- Preguntar al presidente de mesa.
- Reglamento para el voto asistido: a) acompañantes/testigos deben apoyar a personas adultas mayores o con discapacidad a emitir el voto y mantenerlo en reserva, b) a las personas con discapacidad visual, se les puede ofrecer una plantilla/cercha de votación, c) a las personas con dificultad de movilización, se les debe ofrecer un espacio reservado accesible o en planta baja para votar, el presidente de la mesa de sufragio debe llevar la papeleta y el ánfora.

F.5. En el recinto electoral ¿se habilitó un espacio específico para el voto asistido?.

- a) **Sí.**
- b) **No.**

Nota. Observar el recinto y/o preguntar al notario electoral

Sección G. Seguridad y violencia en recintos y mesas electorales

G.1. El recinto electoral ¿contó con presencia de la Policía Boliviana o Fuerzas Armadas, resguardando la jornada de votación?

- a) **Sí, estuvieron presentes.**
- b) **No, estuvieron ausentes.**

Nota. Observar el recinto y/o preguntar al notario electoral.

G.2. Caracterización de la jornada electoral:

- a) **Ordenada, pacífica y transparente.**
- b) **Con problemas aislados que pudieron superarse.**
- c) **Con hechos graves de violencia (ej. quema de ánforas, agresiones físicas, otros similares).**

Nota. Observar el recinto y/o preguntar al notario electoral.

G.3. En la mesa de sufragio ¿se ejerció presión o intimidación sobre los(as) electores(as)?

- a) **Sí, para forzar a alguien a votar.**
- b) **Sí, para revelar su voto.**
- c) **Sí, por uso de boletas marcadas.**
- d) **No, ninguna de las anteriores**

Nota. Observar el recinto y/o preguntar al notario electoral.

G.4. En algún momento de la jornada de votación ¿se expulsó a delegados(as) acreditados de organizaciones políticas?

- a) **Sí.**
- b) **No.**

Nota. Observar el recinto y/o preguntar al notario electoral.

G.5. En algún momento de la jornada de votación ¿se produjo la suspensión definitiva de la votación?

- a) **Sí.**
- b) **No.**

Nota. Observar el recinto y/o preguntar al notario electoral.

Sección H. Observaciones adicionales.

Especifique el número de la pregunta para ampliar la respuesta.

Puede comentar situaciones no contempladas en el formulario o irregularidades relevantes observadas durante la jornada electoral.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MONITOREO
DE **DDHH**

JORNADA ELECTORAL ELECCIONES

2025

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

ANEXO 2.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE MONITOREO ELECTORAL DE DERECHOS HUMANOS DE LOS MONITORES VOLUNTARIOS

1. ¿Quién puede ser monitor electoral voluntario de derechos humanos?

Todas las personas que:

- **Voluntariamente** deseen participar en el proceso de monitoreo de derechos humanos organizado por la DPB.
- No se encuentren registrados como militantes de alguna organización política (verificar la “no militancia partidaria” en ²⁰ <https://yoparticipo.oep.org.bo/?21>).
- Sean mayores de 18 años, inscritos(as) en el Padrón Electoral y que tengan su cédula de identidad vigente a la fecha de la elección.

2. Reglas de ética y conducta que deben seguir los (as) monitores(as) electorales

El monitor electoral de derechos humanos de la DPB deberá desempeñar su trabajo bajo los principios democráticos de: imparcialidad, objetividad, independencia, responsabilidad, legalidad, no injerencia y transparencia, por lo que deberá cumplir las siguientes reglas:

- a) Las acciones de observación y recopilación de información deberán ser muy objetivas, evitando parcialización con alguna tendencia o sesgos discriminatorios.
- b) Él(la) observador(a) electoral debe cumplir su labor con independencia, imparcialidad y neutralidad frente a intereses de organizaciones políticas.
- c) Los(as) observadores(as) electorales se abstendrán de cualquier acto que implique apoyo o simpatía partidista a candidatos(as) y organizaciones políticas, o que pueda ser interpretado de esa manera.

20 Existen muchos(as) ciudadanos(as) que se encuentran registrados(as) en el Órgano Electoral Plurinacional en listas de militantes de organizaciones políticas sin su consentimiento, esto se debe a que las listas de militantes aún se elaboran y presentan en libros.

21 Existen muchos(as) ciudadanos(as) que se encuentran registrados(as) en el Órgano Electoral Plurinacional en listas de militantes de organizaciones políticas sin su consentimiento, esto se debe a que las listas de militantes aún se elaboran y presentan en libros.

- d) Los(as) observadores(as) electorales no realizarán ninguna actividad que interfiera el normal desarrollo del proceso electoral u obstruya el trabajo de las autoridades electorales, así como tampoco asumirán, el día de las elecciones, otras funciones o labores que no correspondan a los(as) observadores(as).

3. Fases del proceso de monitoreo

El proceso de monitoreo electoral voluntario de derechos humanos de la DPB, durante la jornada electoral, consta de tres fases:

<p>FASE 1. Preparación</p>	<p>a) Reclutamiento y/o designación de los(as) monitores de derechos humanos.</p> <p>b) Capacitación de los(as) monitores de derechos humanos, sobre: i) qué deben observar, ii) cómo se debe realizar el proceso de observación y transmisión de datos al Centro de Llamadas.</p> <p>c) Registro de monitores de derechos humanos en una base datos.</p> <p>d) Prueba piloto del proceso de monitoreo de derechos humanos electoral: permitirá identificar las dificultades y aportar soluciones o ajustar los procesos. La prueba piloto se realizará aproximadamente 2 semanas antes de la jornada electoral.</p> <p>e) Acreditación de los monitores de derechos humanos por la DPB.</p>
<p>FASE 2. Observación de la jornada electoral</p>	<p>f) Los(as) monitores de derechos humanos -al estar presentes en los recintos electorales- registrarán información en un "formulario de monitoreo de la jornada electoral" (Anexo 1), elaborado con base en indicadores predefinidos (ver Parte II ¿qué debemos observar?), y transmitirán sus hallazgos a través de una aplicación web.</p>
<p>FASE 3. Elaboración y presentación del informe de la jornada electoral</p>	<p>g) El comité Ad Hoc de la DPB elaborará un informe sobre la jornada electoral.</p>

4. Principales actividades

Las principales actividades a realizar por los (as) monitores(as) electorales de derechos humanos, son: la capacitación, la prueba piloto y la realización del monitoreo electoral.

- a) Capacitación: la DPB realizará un proceso de capacitación a los (as) monitores (as) a través de los puntos focales designados en cada departamento.**
- b) Prueba piloto: Aproximadamente, dos semanas antes de la realización de las elecciones, se tiene prevista la organización y ejecución de una prueba piloto de monitoreo de derechos humanos. En cada departamento, el procedimiento del simulacro será supervisado por los(as) puntos focales designados por la DPB.**

La prueba piloto tiene los objetivos de:

- Verificar la asignación de los(as) monitores(as) en las mesas electorales asignadas.
- Poner a prueba los mecanismos administrativos y de apoyo para el proceso de observación.
- Comprobar el cumplimiento de los procedimientos técnicos de transmisión de información a través de la aplicación informática.

Previamente a la realización de la prueba piloto, los(as) puntos focales verificarán con cada uno(a) de los(as) monitores la siguiente información:

- Ubicación del recinto y mesa electorales dónde debe realizar el monitoreo.
 - Datos de acceso a la aplicación informática habilitada por la DPB para el llenado del Formulario de Monitoreo de la Jornada Electoral
 - Datos de contacto del punto focal de la Delegación Defensorial Departamental (DDD) o Unidad de Coordinación Regional (UCR): número de teléfono principal y otro alternativo, para: a) solicitar cualquier otra información que necesite antes y durante la jornada electoral, b) absolver dudas, c) solicitar instrucciones, en caso de contra tiempos en el registro de la información en la aplicación informática
- c) El monitoreo electoral se realizará con base en la Guía y formulario del monitoreo de la jornada electoral.**

5. Procedimiento del monitoreo de la jornada electoral

El procedimiento del monitoreo de derechos humanos de la jornada electoral consta de 3 etapas: a) llegada de los(as) observadores(as) al recinto electoral, b) observación de la jornada electoral, c) llenado del “formulario de monitoreo de la jornada electoral” (Anexo 1).

Llegada al recinto electoral y tiempo de permanencia

Se dividirá a los monitores(as) en dos grupos. El primer grupo, observará la jornada electoral en la mañana y el segundo grupo, en la tarde. Los monitores deberán permanecer en el recinto electoral como mínimo 2 horas.

Observación de la jornada electoral

Durante la jornada electoral él(la) observador(a) deberá tomar notas de todos los aspectos relevantes, con base en las preguntas contenidas en el “formulario de monitoreo de la jornada electoral” (Anexo 1).

Las preguntas contenidas en el mencionado formulario, responden a los parámetros e indicadores descritos en la parte II de la presente Guía (indicadores del monitoreo de derechos humanos).

Reporte: llenado del formulario de monitoreo de la jornada electoral

Este reporte debe realizarse al finalizar el tiempo de monitoreo electoral: a) primer grupo (mañana) deberá realizar el reporte como máximo hasta las 12:30, y b) el segundo grupo (tarde) como máximo hasta las 16:30.

Él(la) monitor (a) debe realizar el reporte, a través de la aplicación web.

6. Quejas o denuncias de los/las ciudadanas

Es probable que durante la realización de la tarea de monitoreo de la jornada electoral: a) algún ciudadano/a se acerque a los (as) monitores(as) para realizar alguna queja o denuncia relacionada con el ejercicio del derecho al voto, o b) que el/la monitor/a observe alguna situación irregular que amerite la presentación de una denuncia o queja a la Defensoría del Pueblo.

Para esos casos, el punto focal de la Defensoría del Pueblo le proporcionará a los (as) monitores(as) los datos de contacto de la persona asignada por cada Delegación Defensorial Departamental o Unidad de Coordinación Regional, para el registro de denuncias o quejas en el Sistema de Servicio al Pueblo, durante la jornada electoral. Los (as) monitores(as), pueden proporcionar este dato a los electores, en caso de que los mismos quieran registrar una denuncia o queja relacionada con la jornada electoral.

Las quejas o denuncias más frecuentes de los electores durante la jornada electoral pueden ser las siguientes: a) ciudadanas/nos que no se encuentran en los registrados en el padrón electoral y quieren ejercer el voto, b) ciudadanas/nos que traten de sufragar con cédulas de identidad caducas y se les niegue el derecho al voto, c) ciudadanas/nos que fueron depurados en las listas electorales sin justificación, d) No existe publicada en el recinto electoral la lista de electores, dificultando a la población la identificación de su mesa de sufragio, e) Ciudadanos/as que se encuentran habilitados en las listas o el sistema informático del OEP pero no figuran en las mesas de sufragio, f) las mesas de sufragio no son habilitadas en los horarios establecidos, g) ausencia de jurados electorales, h) dificultad para la obtención del certificado de sufragio.

7. ¿Qué necesito para el monitoreo de la jornada electoral?

El día de la jornada electoral él(a) monitor(a) debe contar con los siguientes insumos, que serán proporcionados por la DPB:

- La Guía de Observación Electoral, que contiene el “Formulario de Monitoreo de la Jornada Electoral” (Anexo 1).
- El número de teléfono (de ser posible también un número alternativo) del(la) punto focal de la DPB para obtener información o aclarar alguna duda.
- El número de contacto de la persona delegada por cada DDD o UCR, para el registro de denuncias o quejas en el Sistema de Servicio al Pueblo, durante la jornada electoral.
- La credencial que te acredita como monitor(a).



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



MONITOREO
DE **DDHH**

JORNADA ELECTORAL ELECCIONES

2025

DELEGACIONES DEFENSORIALES DEPARTAMENTALES Y UNIDADES DE COORDINACIÓN REGIONALES

LA PAZ

-  Calle Capitán Ravelo N° 2329, Edificio Excelsior, Piso 5.
-  (2) 2113588
-  670 07644

EL ALTO

-  Av. Juan Pablo II N° 75, (Altura Cruz Papal).
-  (2) 2153264 - (2) 2153179 - (2) 2152352
-  72039523

YUNGAS - CARANAVI

-  Calle Tocopilla Nro 4-8, Edificio COSAPAC, Piso 1, Zona Central.
-  (2) 8243934
-  72085410

COCHABAMBA

-  Calle 16 de Julio N° 680, (Plazuela Constitución)
-  (4) 4140745 - (4) 4140751
-  71726434

SANTA CRUZ

-  Calle Andrés Baeza N° 241, entre 21 de Mayo y España
-  (3) 3111695 - (3) 338808
-  72137404

DESAGUADERO

-  Av. La Paz, Esq. Calle Ballivián S/N, (Ex local Suipacha)
-  71536984

PISIGA

-  Calle 13 s/n. Edif. Sub Alcaldía de Pisiga Bolívar planta baja, frente a la Plaza Principal
-  71528393

LLALLAGUA

-  Calle Oruro N° 33 entre Bolívar y Cochabamba
-  (2) 5821538
-  71557895

ORURO

-  Calle Soria Galvarro N° 5212 entre León y Tupiza (Plaza de La Ranchería)
-  (2) 5112471 - 5112927
-  71843822

CHUQUISACA - SUCRE

-  Calle J.J. Pérez N° 602 Esquina Trinidad, Zona San Roque
-  (4) 6916115 - 6918054 - 6913241
-  71162444

MONTEAGUDO

-  Barrio Paraíso, Avenida Costanera, Sin Número
-  (4) 6473352
-  71280641

YACUÍBA

-  Juan XXIII S/N, entre Cornelio Ríos y Martín Barroso
-  (4) 682 7166
-  73369448

BERMEJO

-  Av. René Barrientos Ortuño, esquina Tarija S/N
-  71535365

RIBERALTA

-  Av. Plácido Méndez Nro. 948 edificio Hotel Campos, entre Plácido Oyola y Cosme, Gutiérrez, Zona Barrio Arroyito
-  73993148
-  73993128

POTOSÍ

-  Av. Serrudo N° 143 casi esquina Arce, Edificio Renovación (interior)
-  (2) 6428047 - 6120805 - 6124744
-  71549857

PANDO

-  Calle Cochabamba N° 86, detrás del templo de Nuestra Señora del Pilar
-  (3) 842 3888
-  71112900

TARIJA

-  Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino
-  (4) 6116444 - 6112441
-  71567109

CHAPARE

-  Calle Hans Grether N° 10, Villa Tunari
-  Telf./Fax: (4) 4136334
-  71725479

BENI

-  Calle Félix Pinto Saucedo N° 68, entre Nicolás Suarez y 18 de Noviembre
-  (3) 34652200 - 4652401
-  71113372

VILLAZÓN

-  Zona Central, Calle Potosí, Nro. 405, Casí Esquina Cotagaita
-  71535573

PUERTO SUÁREZ

-  Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz (media cuadra Plaza 10 de Noviembre)
-  67290016
-  73999959



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

OFICINA NACIONAL
 Calle Colombia N.° 440, Zona San Pedro - La Paz  (2) 2113600  (2) 2112600  72006607  Casilla 791

 **800 10 8004**
LÍNEA GRATUITA

   @DPBoliviaOf



Descarga el material
escaneando el código QR